

Tercero: A los efectos del art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/94 de 27 de diciembre), la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 17 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, para la firma de un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio que se cita.*

Desde 1988, un grupo de investigación adscrito al Servicio de Radioterapia del Hospital Universitario Virgen Macarena, viene desarrollando diversos trabajos, con el objetivo común de implantar nuevas técnicas de vanguardia en la terapia con altas energías.

Entre otros y durante el año 1995, se han llevado a cabo las dosimetrías física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el tratamiento de los pacientes afectados de Micosis fungoide.

El objetivo del estudio que ahora se propone, es comenzar a tratar los pacientes afectados de micosis fungoide y provenientes de cualquier punto de la geografía andaluza que, hasta ahora, eran derivados a Centros fuera de la Comunidad Autónoma.

Para ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria, que regulan la realización de proyectos científicos, el Hospital Universitario «Virgen Macarena», pretende formalizar un convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74», constando en el expediente Memoria elaborada por la Dirección-Gerencia del Centro en donde se concreta la dotación económica correspondiente al presente ejercicio, que deberá imputarse al presupuesto del propio Centro.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, y el artículo 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ambos puestos en relación a su vez con el artículo 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### RESUELVO

Delegar en el Director-Gerente del Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla, la competencia necesaria para la firma de un Convenio singular con la Universidad de Sevilla, para la realización del estudio, en materia de Oncología Radioterápica, «Dosimetría física y clínica de la Irradiación Cutánea Total con electrones (ICTe-) en el Acelerador Lineal de Electrones Mevatron 74».

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ACUERDO de 25 de junio de 1996, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.*

La Ley 1/1992 de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94 de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regula los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios (BOE núm. 152 de 26.6.91), modificado por R.D. 1060/92 de 4 de septiembre (BOE núm. 228 de 22 de septiembre) y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los segundos ciclos universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

Primero. Requisitos de los solicitantes.

Todos los solicitantes que deseen ingresar en algún segundo ciclo en una universidad andaluza, salvo quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro (los cuales se registrarán por la normativa de la Universidad correspondiente), deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad de Andalucía.
2. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.
3. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad no radicada en Andalucía y que ninguno de los estudios solicitados se impartan en su universidad de origen, u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.
4. No estar en alguna de las circunstancias anteriores de este apartado, y cumplir los requisitos académicos para el acceso a las titulaciones de segundo ciclo. Estas solicitudes sólo serán tenidas en cuenta en caso de que se produzcan vacantes, tras la adjudicación de las plazas.

Segundo. Documentación necesaria.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo en las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Este impreso es único y estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

Segundo A)

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, todos los documentos que se indican en el correspondiente epígrafe según las